



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*· la contraloría del ciudadano ·*

**CONCEPTO 003 de 2024**

**Señores**  
**GLOBAL CERTUS**  
e. s. d.

**REF.** Memorando No. 3-2021-37668 del 24-11-2021  
**ASUNTO:** Concepto jurídico efecto resolución 036 del 24/01/2024.  
**PARA:** GLOBAL CERTUS  
**DE:** DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA  
Contraloría Departamental Del Tolima

En uso de las facultades otorgadas a la Dirección Técnica Jurídica de la Contraloría Departamental del Tolima me permito rendir concepto sobre los efectos de la resolución 036 del 24 de enero del 2024 mediante la cual se establece los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría Departamental del Tolima y se dictan otras disposiciones:

*Pregunta: "¿Se puede inferir que es sumamente explícito y claro que las INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS agregadas a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, no deben reportar al Sistema de Información de Auditoría, SIA Contraloría, ni deben registrar información en el aplicativo SIA OBSERVA, tan solo se debe disponer de la información en físico cuando la Contraloría Departamental del Tolima lo requiera a través de la Gobernación del Tolima y alimentar las plataformas SIFSE y SECOP, respectivamente para los fines pertinentes?"*

Procede el Despacho a responder la pregunta de la siguiente manera, los puntos de control son entidades adscritas a otra, que dependen del presupuesto de la cual son adscritas para su funcionamiento, razón por la cual, la Contraloría Departamental del Tolima atendiendo lo ordenado en el Art. 268 de la Constitución Política Nacional en el cual se prescriben los métodos y formas de rendir cuentas de las entidades que manejan recursos de la Nación.

Por lo cual, se debe tener en cuenta lo ordenado en los Arts 4 y 5 del decreto ley 403 de 2020 mediante el cual dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, frente al particular:

*artículo 4º del Decreto Ley 403 de 2020, establece que las Contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· la contraloría del ciudadano ·*

*dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.*

*Artículo 5º del Decreto Ley 403 de 2020, establece que "Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas. Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.*

Conforme y en desarrollo a lo ordenado, este ente fiscal expide la resolución 036 del 24 de enero de 2024, mediante el cual da aplicabilidad a las normas mencionadas estableciendo de esta manera que entidades son sujetos de control y cuales son puntos de control, estos últimos al estar dependiendo de otra entidad se hará la vigilancia a través del ente del cual dependen y de las plataformas conforme a lo siguiente:

*Parágrafo 1º: Los consejos y personerías municipales, deberán ser puntos de control, dado que el presupuesto para su funcionamiento proviene de la transferencia efectuada por los municipios, al igual que la Asamblea Departamental Del Tolima. Para efectos de seguimiento y adecuado ejercicio de la vigilancia y control fiscal de la Asamblea Departamental y de los consejos y personerías deberán reportar el respectivo municipio la información de la ejecución presupuestal correspondiente y rendir la contratación en el aplicativo SIA OBSERVA dispuesto por la Contraloría Departamental del Tolima, razón por la cual se le dará alcance dentro de los procesos de vigilancia y control que determine el órgano de control fiscal*

*Parágrafo 2º: A partir de la fecha de expedición de la resolución 128 del 15 de marzo de 2022 se estableció que las Instituciones Educativas de carácter oficial, objeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Departamento del Tolima, dejarán de ser puntos de control, convirtiéndose en agregados de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima.*

*Por lo anterior dichas instituciones no deberán efectuar rendición de cuenta. Sin embargo, deberán tener a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima de*

*ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)*

*Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso*

*Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169*

*Nit: 890.706.847-1*



## **CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· la contraloría del ciudadano ·*

*manera física, todos los documentos que acrediten y soporten cada uno de los formatos que anteriormente debían reportar al Sistema de Información de Auditoría, SIA Contralorías, y registrar en el aplicativo SIA OBSERVA la totalidad de los contratos celebrados en la vigencia, dado que a discrecionalidad del ente de control podrán ser sujetos de seguimiento por medio de la Gobernación del Tolima.*

En ese orden de ideas, los puntos de control si deben reportar su información en la plata forma SIA OBSERVA y en las demás a las cuales estén obligados a rendir, además, deben de estar en total disposición de rendir información de manera física a la Contraloría Departamental del Tolima en caso de que esta lo solicite.

### **Sobre este Concepto Jurídico:**

Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, donde: *Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”,* por ende, este concepto jurídico no es obligatorio ni vinculante, se trata de una opinión, apreciación o juicio, que sirve como simple elemento de información o criterio de orientación, o como materia de consulta sobre los problemas jurídicos en el planteados de allí, la entidad o dependencia que haya solicitado dicho concepto, no está sometida a lo que en él se concluye o se opina, de modo que pueden o no acogerlo, sin que se derive ningún tipo de responsabilidad sobre la entidad que lo emite.

Cordialmente,



**CAMILO ANDRÉS VILLANUEVA CAMPOS**

Director Técnico jurídico  
Contraloría departamental del Tolima